CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. C-316 DE 2024	
Fecha de generación del contrato electrónico	18 DE MAYO DE 2024
Contratante	ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ
Contratista	EDUARDO LUIS ARIAS MARTINEZ
No. De Documento de Identidad del Contratista	C.C No. 1.067.812.312 EXPEDIDA EN LA PAZ
Notificación	CALLE 3N 5-39 LA PAZ
Correo electrónico	eduardoariasmartinez1990@gmail
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR).
Valor Inicial	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/L.
Plazo Inicial	CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS
Supervisor Asignado	TECNICO AREA DE LA SALUD FARMACIA

Entre los suscritos a saber: saber **VANNESSA MILENA TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía 49.771.817 expedida en La Paz Cesar, quien en su condición de Gerente, mediante Decreto 049 de 2024, emanado del despacho del señor Alcalde Municipal de la Paz y acta de posesión del 1 de abril de 2024, quien obra en su nombre y representación de la ESE, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.- HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ,** quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra y por la otra: **EDUARDO LUIS ARIAS MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.812.312 Expedida En La Paz, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE 2024, según el certificado del jefe de almacén del día 09 de mayo de 2024. **2**) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 09 de mayo de 2024, se encuentra justificada la necesidad

de contratar un AUXILIAR COMO APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR). **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada 17 de mayo de 2024. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR). SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** La duración del presente contrato será de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: un primer pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/L** correspondiente a las actividades debidamente ejecutadas desde la firma del acta de inicio del contrato, hasta el día 13 de junio de los corrientes; un segundo y último pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/L,** correspondiente a las actividades debidamente ejecutadas desde el 14 de junio de los corrientes hasta el día 10 de julio de 2024. Para que el contratista puede acceder al pago de sus honorarios por los servicios efectivamente prestados, deberá contar con la acreditación del supervisor del contrato, en donde haga constar que el objeto contractual se desarrolló en los términos exigidos por la ESE, adjuntando además la constancia de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, en los porcentajes exigidos por la Ley. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará **a)** Hacer entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para desarrollar las actividades para la que es contratada. **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales del contratista:** a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **Obligaciones especifica del contratista:** A.) controlar la entrada y salida de las personas en las instalaciones de la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez, tanto en la parte administrativa, como asistencial. B.) Velar porque el personal vinculado a la institución porte su identificación en un lugar visible. C.) Abrir y cerrar las puertas de acceso a la ESE. D.) Controlar la entrada y salida de los pacientes, personal que labora en la ESE. E.) Colaborar en el manejo del

paciente a su ingreso en la institución dándole toda la información necesaria para su adquisición del servicio al cual va referido. F) Controlar y autorizar la entrada y salida de personal de visitas a las horas señaladas por la institución. G.) Controlar la entrada y salida de vehículos en la institución. H) las demás actividades afines a su objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor. I.) Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE LA ESE** quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la E.S.E. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones a la estipulación de garantías. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el

valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Paz- Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 450 del 9 de mayo de 2024, por valor **TRES MILLONES CAUTROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/L** con cargo al rubro 245020800101 Denominado: Servicios Técnicos de apoyo Asistencial – Remuneración. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal.

VANESSA TORRES MARTINEZ GERENTE	**EDUARDO LUIS ARIAS MARTINEZ** Contratista